



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.05.29 15:18:51 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 29 de Mayo del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000094-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 03488-2017, N° 014333-2017, N° 015611-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 03488-2017, el señor Jeeferson Morales Salazar, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para pizzería en el establecimiento ubicado en la Av. Almirante Miguel Grau N° 104, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Almirante Miguel Grau N° 104, forma parte de la edificación matriz ubicada en la Av. Almirante Miguel Grau N° 100, 102, 104, 106, y Av. Francisco Bolognesi N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual es conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000029-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 01 de marzo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 10 de febrero de 2017, de la cual se desprende que en el establecimiento se habrían realizado modificaciones para su acondicionamiento consistentes en: la construcción de un horno artesanal con ladrillos para la cocción de las pizzas y una mesada de concreto para la instalación de un lavadero con revestimiento cerámico e instalaciones sanitarias; el acondicionamiento de un servicio higiénico con muros de ladrillo y techo de drywall, revestimiento cerámico en pisos y muros, instalaciones sanitarias y deficiente sistema de ventilación; el seccionado del entablado del techo para la salida del ducto metálico del horno instalado; el retiro de los tabiques interiores que soportaban el techo, reemplazándolos por columnas y vigas metálicas, cabe precisar que las columnas se han empotrado en los muros existentes de adobe y se ha resanado el enlucido con mortero de cemento sobre los muros de adobe, obteniendo un solo ambiente de planta libre; la instalación de la reja de hierro delante de la carpintería de madera en el vano de ingreso al establecimiento; y en la fachada se evidencia pérdida parcial de la cornisa que presentaba como remate, así como las jambas laterales de la ventana y las molduras que remarcaban el acceso al establecimiento, además de presentar un color diferente al de toda unidad inmobiliaria; precisando que el establecimiento no se encuentra apto para su funcionamiento, ya que las intervenciones ejecutadas para el acondicionamiento, podrían corresponder a obras inconsultas contraviniendo lo dispuesto en los artículos 12°, 24° y 27° de la Norma A.040, y los incisos 22.1 y 22.2 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230. Asimismo, es necesario definir el giro o actividad urbana a desarrollar en el establecimiento en concordancia a lo señalado en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, recomendándose acogerse al uso de restaurante (código 193), el cual presenta ubicación conforme en el Eje de Desarrollo Bolognesi,





PERÚ

Ministerio de Cultura

con zonificación Comercio Zonal (CZ); concluyendo solicitar al administrado la presentación de las argumentaciones pertinentes sobre lo manifestado;

Que, mediante Oficio N° 000295-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado, las observaciones técnicas normativas advertidas en la inspección y evaluación realizada a la solicitud presentada;

Que, mediante expediente N° 014333-2017, recepcionado con fecha 27 de Abril de 2017, el señor Jeeferson Morales Salazar, presenta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble las argumentaciones pertinentes a lo señalado y presenta documentación complementaria como la hoja del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de la Municipalidad de Barranco, y la Notificación N° 531-2017-SGOPC y CU-GDU/MDB-MAQ que remite el Acta N° 100/2017/2° Rev. Proy., con dictamen CONFORME de fecha 19 de abril de 2017, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante expediente N° 015611-2017, recepcionado con fecha 10 de Mayo de 2017, el señor Jeeferson Morales Salazar, presenta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble argumentaciones complementarias pertinentes a lo señalado anexando documentación como Resolución de Licencia de Edificación N° 024-C-2017-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 08 de mayo de 2017, y la Carta de Notificación N° 3303-2017-MIGRACIONES-SM-IN-CCM de fecha 02 de mayo de 2017, solicitando se expida la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 000089-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa los últimos expedientes presentados, señalando que el administrado cumple con alcanzar documentación complementaria entre ellas, la Resolución de Licencia de Edificación N° 024-C-2017-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 08 de mayo de 2017, que autoriza la remodelación del establecimiento para uso de comida de paso; motivo por el cual con fecha 18 de mayo de 2017, se procede a realizar la inspección ocular respectiva al establecimiento, verificando in situ que las intervenciones ejecutadas para su acondicionamiento al uso solicitado corresponden a lo especificado en los planos aprobados en los cuales se observa la firma del delegado ad hoc representante del Ministerio de Cultura y de los miembros de la Comisión Técnica de Edificaciones, lo que ameritó la expedición de la citada Resolución de Licencia de Edificación. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Eje de Desarrollo Bolognesi con zonificación Comercio Sectorial (CS), según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", y como Comercio Zonal (CZ) según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza 1076-MML de fecha 27 de septiembre de 2007; y, que el giro comercial solicitado es comida de paso, uso que se encuentra conforme según el código 194-Cafeterías, salones de té, comidas de paso, juguerías (*regulado), del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 104, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como





PERÚ

Ministerio de Cultura

requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para comida de paso, en el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 104, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;





PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de comidas de paso (*regulado), en el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 104, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR que proceda con rectificar el giro de apertura de los elementos móviles de la reja de hierro adosada al muro de fachada a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8º de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, restituir la cornisa de remate del tramo faltante en la fachada, la restitución del zócalo y de la jamba del vano de la puerta de ingreso, acorde a los materiales originales del inmueble matriz.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

